

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11421 ORDEN de 7 de abril de 1981 sobre renuncia del permiso de investigación de hidrocarburos Delta J.

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Delta J.» situado en la zona C, subzona a, cuyos titulares son «Elf-Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.», «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.», «Canso Spain INC.», «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» y «SEDCO», se extinguió por renuncia de sus titulares por escrito de 31 de enero de 1981, registrado con el número 1876, el 9 de febrero de 1981.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Esta Ministerio de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Delta J.», expediente número 788, y su superficie cuya descripción figura en el Real Decreto por el que fue otorgado, número 2474/1976, de 28 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), adquirirá la condición de franca y registrables a los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor, en su artículo 77, de sacarla a concurso o de continuar su investigación por sí.

Segundo.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 2474/1976, por el que fue otorgado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

11422 ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se incluye a «Bendibérica, S. A.» en el sector de fabricaciones de componentes para vehículos automóviles declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

«Bendibérica, S. A.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Barcelona, Navarra y Santander, dedicadas a la fabricación de equipos de frenado y de dirección, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de 24 de marzo de 1981.

Satisfaciendo el programa presentado por «Bendibérica, Sociedad Anónima» las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Bendibérica, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Bendibérica, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Bendibérica, S. A.» deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2 del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción en 24 de marzo de 1981, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

11423 RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número línea d. c. Fargue-Azulejera y Fargue-La Cueva-Peligros, apoyo número 1 de la nueva línea. Final: Centro de transformación números 5 y 6 y paso por los cuatro restantes centros transformadores.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,190 y 1,359.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados y aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA-1.503.

Potencia a transportar: 4.000 KVA.

d) Estación transformadora:

Empiazamiento: Urbanización, primera fase, polígono G-12, en Cartuja.

Tipo: Interiores.

Potencia: 6 por 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. \pm 5 por 100/3 por 360-220 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 10.646.951 pesetas.
- g) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a dicha urbanización.
- h) Referencia: 2.772/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 26 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans Hurtado.—2.166-14.

11424 RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y